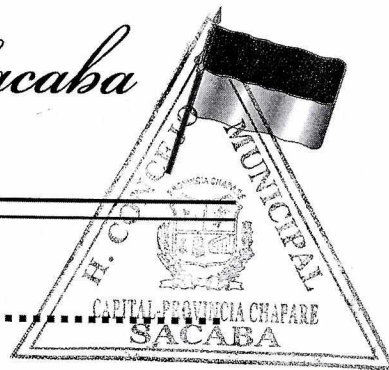




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 053/2016 “LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN INFRACCIÓN Y FUERA DE NORMA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante nota CITE:GAMS CAR DESP 2021/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, el Alcalde Municipal de Sacaba - Humberto Sánchez S., remite el proyecto normativo de modificación a la Ley N° 53/2016 de fecha 07 de abril del 2016, “*Legalización de Edificaciones en Infracción y Fuera de Norma*”, para su correspondiente tratamiento y deliberación, acompañando al efecto la propuesta mediante informe signado con HLZ N° 830/2016 de fecha 14 de noviembre del 2016, elaborada por la Encargada I de Normas y Procedimientos Arq. Flavia N. Claros Urquieta y Lic. Henry Ledezma Zambrana Jefe II Normas Urbanas; Vía la Directora de Urbanismo a cargo de la Arq. Carmen C. G. Vargas Angulo; Directora I de Asesoría Legal, Dra. Graciela Fernández Gutiérrez; Arq. F. Fernando Camargo Beltrán - Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Integral.

II.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer un marco normativo que modifique y regule la LEY MUNICIPAL N°053/2016 “*LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN INFRACCIÓN Y FUERA DE NORMA*”, ya que va más allá de la mera adecuación, de forma deliberada y dirigida a flexibilizar los requisitos para su aplicación, estableciendo modificaciones, incorporaciones, ampliaciones, plazos, tomando en cuenta el tiempo de su vigencia y aplicación, contemplaba únicamente la tipología de vivienda excluyendo a las de tipo industrial, institucional, recreacional, educacional, salud y otros.

III.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Informe Proyecto Normativo signado con cite HLZ N° 830/ 2016, de fecha 14 noviembre de 2016, emitido por el Lic. Henry Ledezma Zambrana - Jefe II Normas Urbanas y la Arq. Flavia N. Claros Urquieta - Encargada de Normas y Procedimientos; Vía Arq. Carmen Vargas Angulo - Directora de Urbanismo, Dra. Graciela Fernández - Directora de Asesoría Legal y el Arq. Fernando Camargo Beltrán - Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, dirigida al Alcalde Municipal de Sacaba Humberto Sánchez S., en el que recomiendan derivar la presente propuesta al H. Concejo Municipal para su consideración, valoración y consiguiente aprobación.

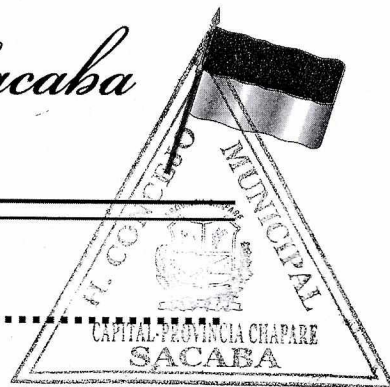
Informe Técnico – Legal signado con cite HCMS-AL-ATE/2017 N°003/2017, emitido por; Dr. César Mauricio Murillo Pérez Director de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, Arq. Yuri Arq. Arellano Delgado Director de Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba y Nadir Palenque Soliz Abogada de Asesoría Legal CONCLUYEN, que la LEY MUNICIPAL N° 053/2016 de 07 de abril de 2016 “*LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN INFRACCIÓN Y FUERA DE NORMA*”, en cuanto a su aplicación y vigencia, contempla únicamente a la tipología de “*vivienda*” siempre y cuando cuenten con plano de lote aprobado, excluyendo a las demás tipologías como la tipología industrial y otros; asimismo restringe el ingreso de tramites mixtos (*aprobación de plano de lote y Legalización de Edificaciones en Infracción y Fuera de Norma*) y la dificultad ocasionada por la implementación del ascensor por falta de espacio y el elevado costo económico; por lo que existe la necesidad de subsanar dichos aspectos en busca de una solución jurídica a estas edificaciones construidas y habitadas permitiendo que los contribuyentes puedan legalizar sus construcciones, bajo este contexto las Direcciones de Asesoría Legal y Asesoría Técnica de éste Ente Deliberante RECOMIENDAN dar viabilidad al Proyecto de “*LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 053/2016 “LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN INFRACCIÓN Y FUERA DE NORMA”*”.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

IV.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La **Constitución Política del Estado**, en su Artículo 19º párrafo I señala “Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.

Artículo. 302º párrafo I núm. 29 dispone como competencia exclusiva “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”

La **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”** en su Artículo 82º (habitat y vivienda) párrafo V) núm. 1) y 2) describe como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: 1) “Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. 2) Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción”.

La **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 16º (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 4) señala: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**”.

La **Ley Municipal N° 053/2016** de fecha 07 de abril del año 2016 de “Legalización de Edificaciones en Infracción y Fuera De Norma”.

El **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal** de Sacaba, aprobado mediante Ley Municipal N° 55/2016, de fecha 16 de mayo de 2016 que señala en su Artículo 31º (Atribuciones del Pleno del Concejo Municipal). Numeral 4) sancionar, **modificar**, derogar y abrogar Leyes Municipales.

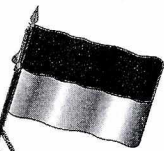
La **Ordenanza Municipal N° 122/99** del 05 de octubre de 1999 (Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas, y Reglamento de Edificaciones).



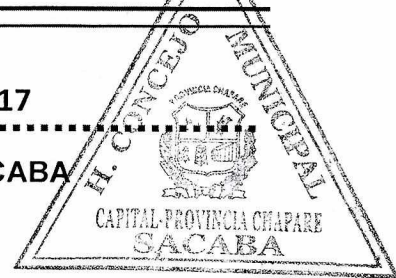


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 053/2016 "LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN INFRACCIÓN Y FUERA DE NORMA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO)

La presente Ley Municipal, tiene por objeto introducir modificaciones y ampliar plazos para la aplicación de la Ley Municipal N° 053/2016 de fecha 07 de abril de 2016 "Legalización de Edificaciones en Infracción y Fuera de Norma".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES E INCORPORACIONES)

- I. Se modifica el párrafo primero del Artículo Tercero de la Ley Municipal N° 053/2016, conforme el siguiente texto:

ARTICULO TERCERO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN GENERAL)

La presente Ley Municipal, es aplicable a las edificaciones construidas, sean de carácter residencial, comercial, industrial, institucional, recreacional, educacional, salud y otros, concluidos (habitables), con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, en sus distritos urbanos urbanizables de las Sub Alcaldías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y Lava Lava, cumpliendo los siguientes requisitos básicos:

- Edificaciones con planos de construcción aprobados, donde se ha alterado/modificado/ampliado la construcción en relación a la aprobación.
- Edificaciones construidas sin planos de construcción aprobados, en los que la edificación se encuentre dentro de normativa urbana y/o fuera de normativa urbana.

- II. Se modifica el parágrafo I, II, III y se incorpora el parágrafo IV en el Artículo Cuarto de la Ley Municipal N° 053/2016, conforme el siguiente texto:

ARTICULO CUARTO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA A EDIFICACIONES EN GENERAL HASTA 3 PLANTAS).

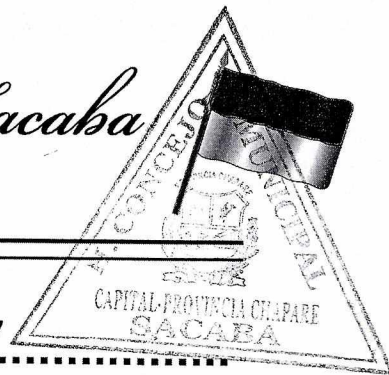
- La presente normativa transitoria para legalizar construcciones en infracción y fuera de norma, alcanzará a todas las edificaciones emplazadas en el área urbana, consideradas como edificaciones de tipo residencial, bajo las siguientes especificaciones:
 - Se considera VIVIENDA UNIFAMILIAR, habitada por una familia, que cuente con un ambiente de estar, comedor, cocina, dormitorio, cuarto de baño, con superficie de construcción no inferior a 48,00 m².
 - Se considera VIVIENDA MULTIFAMILIAR, la construcción habitada por más de una familia, que cuente con las mismas características de la vivienda unifamiliar, con una superficie de construcción no inferior a 96,00 m².
 - No se permitirá servidumbre pluvial, la servidumbre de vista y las construcciones fuera de rasante. Se regularizaran las ocupaciones efectuadas en los retiros y pozos de iluminación – ventilación, cuando no generen servidumbres de vista, servidumbre pluvial o construcciones fuera de la rasante municipal.
 - Se podrá legalizar construcciones con retiros de construcción, fuera o dentro de norma (retiro de faja jardín, retiro lateral, retiro de fondo, voladizos, pozos de iluminación – ventilación), con la debida nomenclatura en planos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

II. Las edificaciones que no se ajustaran en sus dimensiones de ambientes interiores, programa de requerimientos de vivienda, dimensiones de acondicionamiento interior (ventilación e iluminación), ancho, altura de los ambientes, dimensiones de parqueo, podrán legalizar sus construcciones de acuerdo a una valoración técnica y readecuación (refuncionalización de ambientes) según la normativa en vigencia, respetando los retiros de la construcción, basados en la dimensión del frente del lote y en caso de no tener los retiros según normativa, deberán marcar dichas superficies como fuera de norma (para la respectiva valoración), la misma estará referenciado en plano y corroborado en un informe técnico.

III. Podrán legalizar las construcciones hasta 3 plantas, que tengan espacios habitables (cerramientos verticales: paredes y cerramientos horizontales: pisos y techos ya definidos).

IV. Se permitirá que las edificaciones de tipo comercial, industrial, institucional, recreacional, educacional, salud y otros, puedan ser aprobadas con las características técnicas en las que se encuentren construidas, cumpliendo con el Artículo Cuarto párrafo I, Inc. c) de la Ley 053/2016.

III. Se modifica el **Artículo Quinto** de la Ley Municipal N° 053/2016, conforme al siguiente texto:

ARTICULO QUINTO.- (APLICACIÓN ESPECÍFICA A EDIFICACIONES DE 4 O MÁS PLANTAS).

I. La presente normativa transitoria para legalizar construcciones en infracción y fuera de norma, alcanzará a todas las edificaciones emplazadas en el área urbana de 4 o más plantas, bajo las siguientes especificaciones:

- a) Alturas máximas de edificación y número de plantas: se regularizarán todas las plantas construidas (planta baja y niveles adicionales, en caso de semisótano o sótano se contabiliza como planta), que presenten la documentación técnica requerida y garanticen la estabilidad de la estructura.
- b) Ocupación de retiros frontales, laterales, de fondo y pozos de iluminación-ventilación: se regularizaran las ocupaciones efectuadas en los retiros y pozos de iluminación – ventilación, cuando no generen servidumbres de vista, servidumbre pluvial o construcciones fuera de la rasante municipal.
- c) Condiciones de habitabilidad: el acondicionamiento interno, las dimensiones de ambientes y alturas de los mismos, se legalizarán en las condiciones que se encuentren, siempre que cumplan con la superficie mínima de 48,00 m²., y cuenten con los ambientes que constituyen una unidad de vivienda.
- d) Dimensionamiento de pozos de aire y luz: se legalizará bajo las características que amerite y en caso de ser necesario como superficies en infracción, según las dimensiones con las que se encuentren construidas – consolidadas.
- e) Conectores verticales: Las escaleras se legalizaran con las dimensiones que se encuentren construidas. La presente normativa no requiere la implementación de ascensor en las edificaciones construidas superiores a 4 plantas.
- f) Voladizos: Se permite la aprobación de voladizos de 1,20 m., en edificaciones en rasante, a una altura de 3,00 m., del nivel de la acera.

II.- Se permitirá que las edificaciones de tipo comercial, industrial, institucional, recreacional, educacional, salud y otros, puedan ser aprobadas con las características técnicas en las que se encuentren construidas con 4 o más plantas, cumpliendo lo establecido en el Artículo Cuarto párrafo I, Inc. c) de la Ley 053/2016.

IV. Se modifica el **Artículo Sexto** de la Ley Municipal N° 053/2016, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO SEXTO.- (EDIFICACIONES EN GENERAL HASTA 3 PLANTAS).

Procede la legalización de las edificaciones de tipo residencial, comercial, industrial, institucional, recreacional, educacional, salud y otros, hasta 3 plantas con o sin planos aprobados de construcción y/o regularización de plano de lote, siempre y cuando el inmueble se encuentre dentro del área urbana del Municipio de Sacaba, conforme al siguiente detalle:

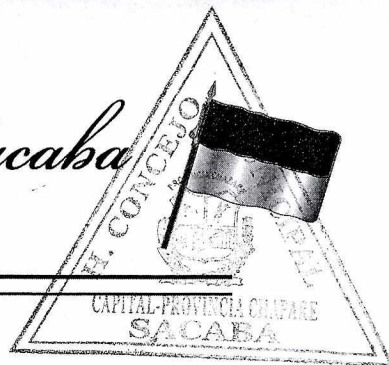
1.1. REQUISITOS.-





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

- a) Memorial o solicitud dirigido al Alcalde o Sub-Alcalde de Distrito correspondiente, solicitando la legalización del plano de construcción de vivienda y/o plano de regularización de lote (cuando corresponda), firmado por los interesados.
- b) Título de propiedad debidamente matriculado, original y fotocopia para su legalización más timbre de Bs. 10.-
- c) Planos de legalización de construcción de la edificación en 3 ejemplares (según lo construido), visados por el Colegio de Arquitectos de Sacaba y en formato digital CAD.
- d) Formulario de Declaración Jurada – CAT-EMP-01 emitido por el Municipio, donde se determine la tipología de construcción, firmada por el Arquitecto proyectista de los planos a legalizar (Considerado como avalúo catastral exclusivamente para la presente legalización).
- e) Plano aprobado de lote o urbanización en copia legalizada (con timbre de Bs. 10) por la Sección de Archivos del G.A.M.S.; en caso de no contar con los mismos, presentar el folder correspondiente para su aprobación.
- f) Plano aprobado de construcción en copia legalizada por la Sección de Archivos del G.A.M.S. (con timbre de Bs. 10) cuando corresponda.
- g) Plano de Certificación de lote por el G.A.M.S. en copia legalizada (con timbre de Bs. 10), por la Sección de Archivos (cuando la aprobación del plano de lote se encuentre a nombre del anterior propietario), cuando corresponda.
- h) Certificación sobre la Propiedad Inmueble (Inscripción catastral) en copia legalizada (con timbre de Bs. 10), por la Jefatura de Catastro cuando corresponda.
- i) Impuestos a la propiedad de bienes inmuebles de las cuatro últimas gestiones en copias legalizadas. (con timbres de Bs. 2.-)
- j) Declaración Jurada ante Notario de Fe Publica, donde el propietario de la edificación se responsabiliza sobre el proceso de la construcción y de la veracidad de los documentos presentados, eximiendo al G.A.M.S. de responsabilidades ante cualquier situación.
- k) Fotocopia de la cédula de identidad (a color) del o los propietarios, debidamente firmada por los titulares.
- l) Fotografías (de 13 x 18 cm) que muestren la edificación en su fachada y los ambientes interiores.
- m) En caso de apoderado, acompañar el Testimonio Poder, en copia legalizada por Notaría de Fe Publica.
- n) Compra de valores en la Sección de Caja. (Solvencia Tributaria, Formulario Único de Recaudaciones y folder administrativo).

1.2 OFICINA DONDE DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD.

En el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (Distrito 1) y Sub- Alcaldía correspondiente, según la ubicación del predio.

II. UNIDADES QUE INTERVIENEN.-

2.1. Ventanilla Única.

Revisión de la documentación, admisión, registro y asignación de un número correlativo de expediente.

2.2. Verificación e Informe legal.

A cargo del Asesor Legal de la Alcaldía o Sub-Alcaldía, quien revisará la documentación de derecho propietario que avale la solicitud.

2.3. Informe Topográfico y Técnico. (Urbanismo) que contendrá:

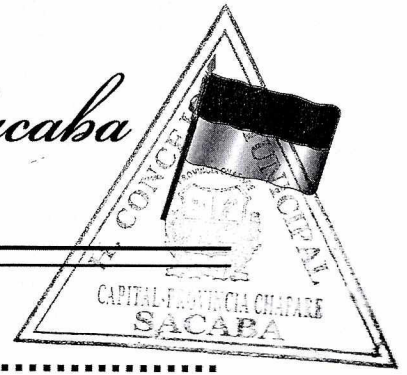
- a) Fijación de rasante y verificación de la funcionalidad de los planos presentados que estén o no en infracción con los retiros de construcción, los pozos de iluminación-ventilación y otros, debidamente diferenciados y referenciados en todos los planos y relación de superficies, lo correspondiente a la superficie dentro y fuera de normativa (según Reglamento de Edificaciones homologado mediante O.M 122/99 del 05/10/1999).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

- b) Visto bueno al Formulario de Declaración Jurada – CAT-EMP-01, por el arquitecto de G.A.M.S., que estará previamente documentado con la inspección in situ.
- 2.4. Actualización de datos en el sistema de catastro, de acuerdo a las superficies legalizadas y con las características de la construcción.
- 2.5. Emisión de la boleta de liquidación por concepto de tasas de aprobación.
- 2.6. Cancelación de la boleta en la Sección de Recaudaciones, según la tabla de tasas detallada en el ARTÍCULO 7 y anexos, de la Ley 053/2016.
- 2.7. Resolución Técnica firmada por el Alcalde y/o Sub-alcalde y Asesor Legal del distrito correspondiente.
- 2.8. Elaboración de la Minuta de Cesión y/o Avance (cuando corresponda):
 - a) Protocolización de la Minuta de Cesión y/o Avance en Notaría de Gobierno.
 - b) Registro de la Minuta de Cesión y/o Avance en Derechos Reales y su posterior devolución al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- 2.9. Rúbricas y sellos de aprobación.
- 2.10. Desglose y entrega de documentos al interesado.
- 2.11. Remisión a la Sección de Archivos.

V. Se modifica el **Artículo Octavo** de la Ley Municipal N° 053/2016, con el siguiente texto:

ARTÍCULO OCTAVO.- (EDIFICACIONES EN GENERAL DE 4 O MÁS PLANTAS).

I.- Procede la legalización de las edificaciones de tipo residencial, comercial, industrial, institucional, recreacional, educacional, salud y otros, de 4 o más plantas con o sin planos aprobados de construcción y/o regularización de plano lote, siempre y cuando el inmueble se encuentre dentro el área urbana del Municipio de Sacaba, conforme al siguiente detalle:

1.1. REQUISITOS.-

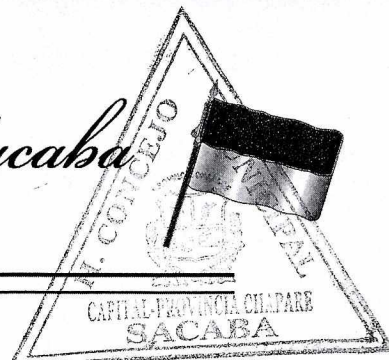
- a) Memorial o solicitud dirigido al Alcalde o Sub-Alcalde de Distrito correspondiente, solicitando la legalización del plano de construcción y/o plano de regularización de lote (cuando corresponda) firmado por los interesados.
- b) Título de propiedad debidamente matriculado, original y fotocopia para su legalización más timbre de Bs. 10.
- c) Planos de legalización de construcción de la edificación en 3 ejemplares (según lo construido), visados por el Colegio de Arquitectos de Sacaba y en formato digital CAD.
- d) Formulario de Declaración Jurada – CAT-EMP-01 emitido por el Municipio, donde se determine la tipología de construcción, firmada por el arquitecto proyectista de los planos a legalizar (Considerado como avalúo catastral exclusivamente para la presente legalización).
- e) Plano de lote aprobado o urbanización en copia legalizada (con timbre de Bs. 10) por la Sección de Archivos del G.A.M.S.; en caso de no contar con los mismos, presentar el folder correspondiente para su aprobación.
- f) Plano aprobado de construcción en copia legalizada por la Sección de Archivos del G.A.M.S. (con timbre de Bs. 10) cuando corresponda.
- g) Plano de Certificación de lote por el G.A.M.S. en copia legalizada (con timbre de Bs. 10), por la Sección de Archivos (cuando la aprobación del plano de lote se encuentre a nombre del anterior propietario), cuando corresponda.
- h) Certificación sobre la Propiedad Inmueble (Inscripción catastral) en copia legalizada (con timbre de Bs. 10), por la Jefatura de Catastro cuando corresponda.
- i) Impuestos a la propiedad de bienes inmuebles de las cuatro últimas gestiones en copias legalizadas. (con timbres de Bs. 2).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

- j) Declaración Jurada ante Notario de Fe Publica, donde el propietario de la edificación se responsabiliza sobre el proceso de la construcción y de la veracidad de los documentos presentados, eximiendo al G.A.M.S. de responsabilidades ante cualquier situación.
- k) Fotocopia de la cédula de identidad (a color) del o los propietarios, debidamente firmada por los titulares.
- l) Fotografías (de 13 x 18 cm) que muestren la edificación en su fachada y los ambientes interiores.
- m) En caso de apoderado, acompañar el Testimonio Poder, en copia legalizada por Notaría de Fe Publica.
- n) Re-cálculo estructural y certificación de estabilidad estructural emitida por el Ing. Civil debidamente visado por la Sociedad Ingenieros de Bolivia. (3 ejemplares).
- o) Estudio de suelos (3 ejemplares).
- p) Ensayos que demuestren la resistencia de la estructura. (3 ejemplares).
- q) Compra de valores en la Sección de Caja. (Solvencia Tributaria, Formulario Único de Recaudaciones y Folder Administrativo).

1.2. OFICINA DONDE DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD.

En el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (Distrito 1) y Sub- Alcaldía correspondiente, según la ubicación del predio.

II. UNIDADES QUE INTERVIENEN.

2.1. Ventanilla Única.

Revisión de la documentación, admisión, registro y asignación de un número correlativo de expediente.

2.2. Verificación e Informe legal.

A cargo del Asesor Legal de la Alcaldía o Sub-Alcaldía, quien revisará la documentación de derecho propietario que avale la solicitud.

2.3. Informe Topográfico y Técnico. (Urbanismo) que contendrá:

- a) Fijación de rasante y verificación de la funcionalidad de los planos presentados que estén o no en infracción con los retiros de construcción, los pozos de iluminación-ventilación, y otros, debidamente diferenciados y referenciados en todos los planos y relación de superficies, lo correspondiente a la superficie dentro y fuera de normativa. (según Reglamento de Edificaciones homologado mediante O.M 122/99 del 05/10/1999). Asimismo el técnico correspondiente verificará y valorará el volumen del hormigón, las características de la edificación y la documentación estructural presentada.

- b) Visto bueno al Formulario de Declaración Jurada – CAT-EMP-01, por el arquitecto del G.A.M.S., que estará previamente documentado con la inspección in situ.

2.4. Actualización de datos en el sistema de catastro, de acuerdo a las superficies legalizadas y con las características de la construcción.

2.5. Emisión de la boleta de liquidación por concepto de tasas de aprobación.

2.6. Cancelación de la boleta en la Sección de Recaudaciones, según la tabla de tasas detallada en el ARTÍCULO 9 y anexos de la Ley 053/2016.

2.7. Resolución Técnica firmada por el Alcalde y/o Sub-alcalde y Asesor Legal de distrito correspondiente.

2.8. Elaboración de la Minuta de Cesión y/o Avance (cuando corresponda):

- a. Protocolización de la Minuta de Cesión y/o Avance en Notaría de Gobierno.
- b. Registro de la Minuta de Cesión en Derechos Reales y su posterior devolución al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

2.9. Rúbricas y sellos de aprobación.

2.10. Desglose y entrega de documentos al interesado.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

2.11. Remisión a la Sección de Archivos.



- VI. Se modifica el epígrafe del **Artículo Noveno** de la Ley Municipal N° 053/2016, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO NOVENO.- (TABLA DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS CONSTRUCCIONES EN INFRACCIÓN PARA EDIFICACIONES DE 4 O MÁS PLANTAS).

- VII. Se modifica el **Artículo Decimo** de la Ley Municipal N° 053/2016, conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO DECIMO.- (DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS A SER CUMPLIDAS).

Para la presentación, sustanciación y aplicación de la presente Ley Municipal, se tomará en cuenta las siguientes aclaraciones y consideraciones generales:

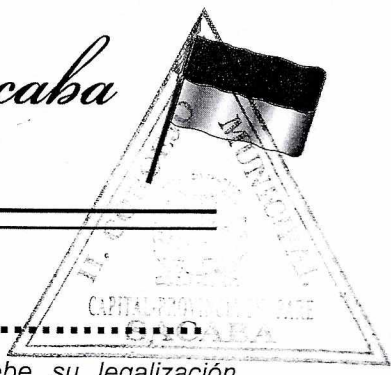
- a) El predio deberá estar matriculado (Folio Real) ante la oficina Derechos Reales.
- b) No se hará pasible a multa pecuniaria de acuerdo a normativa vigente (O.M. 122/99), siempre que esté dentro de los plazos y requerimientos establecidos en la presente Ley.
- c) En caso de datos falsos de cualquier índole se procederá a la anulación de la aprobación.
- d) No se aceptarán solicitudes que estén dentro de áreas de riesgo, pendientes mayores a 30%, torrenteras, playas de río, terrenos inundables, superficies deslizables, depresiones o las que tengan conflicto de derecho propietario, sobreposiciones con otras aprobaciones o vecinos. Máxime si existiese una oposición argumentada y comprobada, por cualquier persona que pertenezca o no a la institución.
- e) La valoración de las tipologías de construcciones en infracción y fuera de norma, en industrias, salones de eventos y moteles, se aplicara la tabla 2 de anexos. Si la tipología de construcción fuese inferior a la económica, se calcularán con el valor de la tipología económica.
- f) Se aceptarán las solicitudes mixtas de legalización de edificación y adecuación a propiedad horizontal, bajo las características de la presente Ley.
- g) Las edificaciones que ocupen áreas de dominio público de propiedad municipal (áreas verdes, equipamientos, plazas, parques, áreas protegidas, áreas forestales, áreas de riesgo como franjas de seguridad o playas de río) no serán aplicables a la presente normativa.
- h) La edificación que cuente con planos de construcción aprobados y requiera legalizar la ampliación, podrá acogerse a la presente amnistía, consignando la diferenciación entre lo aprobado y lo correspondiente a la legalización de la ampliación fuera o dentro de norma. Se aclara que la superficie edificada y aprobada, no requiere calcularse nuevamente en las tasas de aprobación, siempre que se haya construido según el plano.
- i) Edificaciones construidas mayores a 4 plantas, no requieren la implementación del ascensor.
- j) Las edificaciones que estén con problemas estructurales o con algún tipo de riesgo de colapso de cualquier altura (aún sea solo planta baja), que no cuente con estudio de suelos y ensayos que demuestren la resistencia y estabilidad estructural de la edificación, no serán aceptados para la tramitación bajo las modalidades de la presente normativa.
- k) Las construcciones que cumplan con los requerimientos de la presente Ley y no se acojan a la legalización voluntaria de las construcciones en infracción dentro el plazo establecido, podrán legalizar con las condicionantes regulares de cualquier trámite en la escala de sanciones y procesos de demolición de las superficies en infracción.
- l) Aquellas construcciones que cuenten con proceso de demolición en las diferentes instancias sean dentro los recursos de Revocatoria o Jerárquico, excepcionalmente podrán legalizar las construcciones conforme a las disposiciones previstas en la presente Ley, asimismo se podrá concluir extraordinariamente el proceso administrativo de demolición con la presentación de la Resolución que apruebe la legalización de la construcción que haya sido sometido a la presente normativa. De igual forma antes del acto de demolición el





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017

infractor o administrado podrá presentar la resolución que apruebe su legalización encontrándose facultado ante este hecho el Órgano Ejecutivo para suspender la demolición.

- m) Las edificaciones de tipo industrial y otras que el departamento técnico de urbanismo determine que por la función que desempeñan, acompañaran el manifiesto ambiental o el inicio del trámite del mismo. De igual manera presentarán la Matricula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA (actualizada), para personas jurídicas.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA).

La presente Ley Municipal, tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computable a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4.- (PLAZO).

El plazo para presentar la solicitud de regularización de edificaciones en infracción y fuera de norma, será de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN PRIMERA. Se DEROGA el Artículo Décimo Primero, Artículo Décimo Segundo y la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal N° 053/2016.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. Se ABROGAN todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Las construcciones edificadas y concluidas (habitables) posteriores a la aprobación de la Ley Municipal N° 053/2016 de fecha 7 de Abril del 2016 y hasta la aprobación de la presente Ley Municipal, podrán acogerse a las disposiciones legales señaladas y en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA. El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la difusión necesaria en los medios de comunicación escritos y audiovisuales, así como la socialización en la Alcaldía y/o Sub alcaldía correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de abril de los dos mil diecisiete años.



Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

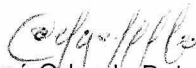


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 077/2017


Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimaya Quispe Abasto
CONCEJAL

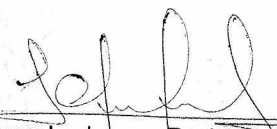

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL




Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL